Capitular della a diez y Nueve dias del mes de Agosto
de Mill Setecientos Treinta y Nueve, se Juntaron
Los Señores Consejo, Justicia y Regim.to della, a saber
el S.r Lic.do D.n Joachin de Anaya y Aragones Abog.do
de los R.s Consejos, Alcalde mayor desta Villa por su
Mag.d D.n Fran.co Ortuño Serra, D.n Pedro Ortuño Vizc.te
D.n Martin Soriano Ortega, D.n Juan Ortuño Serra
D.n Pasqual Lorenzo Quiles, y D.n Ber.do Gil Serrano
Regidores desta otha Villa, a tratar y conferir cosas
tocantes al Servicio de su mag.d Bien y Utilidad
desta Anunciada Villa y sus Vez.s Habiendo sido
Conbocados por Gil Lopez y Fer.do de Sierra Ximenez
porteros de que dieron fee, y la Villa de Una con
formidad acordo Lo Siguiente ——

Que respecto de que se considera de que la cobranza
no podra producir por lo presente para cubrir Los
dos Tercios que cumplen en fin deste presente mes
de la Renta del cabezon, y de que Vendiendo alguna
porcion de trigo de las Tercias podra Satisfacerse
en Arcas Reales dho Credito, ebitando por este medio
Los Gastos de execuciones que en tales Casos suelen tra
Sumarse, desde luego Los Señores Comissarios de
Cobranzas deste presente año haziendo Liquidacion sobre
Lo que hubiere Cobrado, de lo que Restare asta la total
Satisfacion de dhos Tercios Vendan el trigo que
fuere equibalente a dho Importe al precio que
fuere Regular ——

Con lo que se acabo este Ayuntam.to y lo